



143047

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001 -2014-ANA-DEPHM

Lima, 13 FEB. 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 143047-2013, presentado por el Programa Subsectorial de Irrigaciones, sobre autorización para la ejecución de la Presa Iruro; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda.

Que, el inciso i) del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, señala que es función de esta Dirección, aprobar la autorización de ejecución de estudios de presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial, la ejecución de dichas presas; y aprobar los correspondientes planes de descarga;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó autorización para la ejecución de la presa Iruro, ubicada en los departamentos de Ayacucho y Arequipa, en las provincias de Lucanas (Ayacucho) y Caravelí (Arequipa), para lo cual adjuntó el expediente denominado "Acarí-Bella Unión II Etapa de Construcción de la Presa de Iruro", el cual plantea almacenar y regular las aguas de la cuenca del río Acarí;

Que, obra en autos copia de la Resolución Directoral N° 531-2013-MINAGRI-PSI emitida por el Programa Subsectorial de Irrigaciones por el cual se aprobó el expediente técnico para la ejecución del "Proyecto Acarí - Bella Unión II Etapa de Construcción de la Presa Iruro" y de la Resolución de Dirección General N° 123-13-MINAGRI-DGAA que aprueba el estudio de impacto ambiental detallado del proyecto Acarí Bella Unión II Etapa de Construcción de la Presa Iruro;

Que, los Informes Nrs. 001, 002 y 003-2014-ANA-DEPHM/LRDT, señalan que el Programa Subsectorial de Irrigaciones ha cumplido con los requisitos previstos en el acápite 20 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, por lo que recomiendan autorizar a favor del citado Programa la ejecución de la obra del Proyecto "Acarí-Bella Unión II Etapa de la Construcción de la Presa Iruro, por un plazo de 24 meses, conforme al cronograma de ejecución de obras.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a favor del Programa Subsectorial de Irrigaciones, autorización de ejecución de obras para la ejecución del proyecto denominado "Acarí - Bella Unión II Etapa de Construcción de la Presa Iruro", ubicado en los departamentos de Ayacucho y Arequipa, en las provincias de Lucanas (Ayacucho) y Caravelí (Arequipa).





ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Remitir el expediente a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique la presente resolución al Programa Subsectorial de Irrigaciones y a conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chíncha.

Regístrese y comuníquese,



ING. WILFREDO ECHEVARRÍA SUÁREZ
Director (e)
Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales
Autoridad Nacional del Agua